



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

#Hacemos
el cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 25 de 2020

Edición No. 8.058

GABINETE

| | |
|----------------------------------|--|
| JOSÉ HUMBERTO TORRES | Secretario del Interior |
| ANA MARTA MIRANDA | Secretaria General |
| ERNESTO NARVÁEZ | Secretario de Hacienda |
| JORGE BERNAL | Secretario de Salud |
| LUIS GRUBERT | Secretario de Educación |
| RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ | Secretario de Infraestructura y Gerente de Proyectos |
| ARMANDO TORRES | Secretario de Desarrollo Económico |
| CRISPÍN PAVAJEAU | Jefe Of. Asesora Jurídica |
| DIANA ROA | Jefe Of. Asesora de Planeación |
| EDUARDO BRITO SALAS | Jefe Of. Asesora Comunicaciones |
| MARIO SANJUANELO DURÁN | Jefe de Oficina Control Interno |

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

CONTENIDO

1. **DECRETO No. 0102 DEL 25 DE MARZO DE 2020:** “POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON.”



POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 y los Decretos Presidenciales 418/420 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre del 2019 se celebraron las elecciones para autoridades locales en todo el territorio Nacional (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles), jornada en la cual se presentaron alteraciones de orden público en el municipio de San Zenón, Magdalena, que ocasionaron la destrucción de documentos electorales y el incendio de la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil de ese municipio.

Que por razones de fuerza mayor la Comisión Escrutadora del municipio de San Zenón, Magdalena, se vio imposibilitada para practicar los Escrutinios Municipales, tema que fue objeto de estudio por el Consejo Nacional Electoral, y resuelto mediante Acuerdo No. 006 del 10 de diciembre del 2019, en cuyo artículo segundo se estableció:

"ARTÍCULO SEGUNDO: NO DECLARAR la elección de Alcalde y Consejo Municipal de San Zenón, Magdalena, por las razones expuesta en las consideraciones del presente acto administrativo y en consecuencia, de conformidad con la Ley 163 de 1994, SOLICITAR al registrador Nacional del Estado Civil, que en coordinación con el Gobernador del Departamento del Magdalena, fije fecha para la realización de elecciones tendientes a proveer la corporación señalada, para el periodo constitucional 2020 - 2023." (sic)

Que con fundamento en las decisiones del Consejo Nacional Electoral, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 059 de enero 28 de 2020 mediante el cual señaló el día 29 de marzo de 2020 como fecha para la elección de Alcalde y Concejo del municipio de San Zenón para el período 2020 - 2023.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y adoptó medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que mediante Decreto N° 093 de 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento del Magdalena decretó Toque de Queda en toda su jurisdicción, medida que empezó a regir el 17 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento del Magdalena declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.



11:00 - 26

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los Gobernadores en los siguientes términos:

b) "[...] *ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los Gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

(...)

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

Que siguiendo las instrucciones impartidas en los decretos presidenciales No 420 de 18 de marzo de 2020 y No 457 de marzo 22 de 2020, se hace necesario adoptar medidas en torno a la prohibición de reuniones, aglomeraciones y la circulación de personas en el territorio del departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto el Gobernador del Magdalena adoptó como medida de prevención, protección y conservación de la salud la Cuarentena 24 días por la Vida, en todo el territorio del Departamento del Magdalena desde las 2:00 p.m. del sábado 21 de marzo hasta las 4:00 a.m. del lunes 13 de abril de 2020 y en consecuencia se prohibió la circulación de personas y vehículos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política el Gobernador es agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y tiene, entre otras atribuciones, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno.



M-00-26

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON

Que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia decretado por el gobierno nacional, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Circular DRN-031 de Marzo 16 de 2020, que en su numeral 8 solicita a gobernadores y alcaldes la suspensión de las elecciones atípicas.

Que la realización de la jornada electoral concita una gran afluencia de ciudadanos para ejercer su derecho al sufragio, hecho que trae aparejada una aglomeración de personas, situación que es contraria a las medidas adoptadas para la contención y mitigación del riesgo de contagio del virus Covid-19, lo cual demanda de las autoridades la adopción de medidas oportunas de prevención para la salud y el mantenimiento del orden público como las que aquí se adoptan.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Suspéndase la elección de Alcalde y Concejales del municipio de San Zenón para el período 2020-2023, fijada para el día domingo 29 de marzo de 2020 mediante Decreto 059 del 28 de enero de 2020.

ARTICULO 2. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Consejo Nacional Electoral, al Registrador Nacional del Estado Civil y a sus Delegados, al señor Alcalde (e) del municipio de San Zenón, a los candidatos, a los partidos y movimientos políticos, a la Misión de Observación Electoral y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

Proyectó: José Humberto Torres

Secretario Interior

Revisó: Crispín Cavajean Villazón

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CIRCULAR DRN -031 DEL 16 DE MARZO DE 2020

En cumplimiento a la Circular DRN-031 del 16 de marzo de 2020, se informa que la Registraduría Municipal de Yarumal se encuentra trabajando a puerta cerrada y ha suspendido la atención al público.

Solicito su valioso apoyo con el fin de ayudarnos con la publicación de la información a través de sus tableros informativos, páginas web, redes sociales, etc, para que la ciudadanía se entere de las medidas tomadas por oficinas centrales.

Agradecemos de antemano su valioso apoyo y comprensión.



CIRCULAR DRN N° 031

"Por medio de la cual se suspende de manera temporal y de carácter preventivo la atención presencial al público en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus sedes y se adoptan otras medidas"

DE: REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PARA: SERVIDORES PÚBLICOS - REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ASUNTO: PLAN DE CONTINGENCIA
FECHA: MARZO 16 DE 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020 "*Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente el virus*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 "*Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones - TIC*" y con el propósito de mitigar los riesgos negativos de salud de los funcionarios, contratistas y personal que laboran para la Registraduría Nacional del Estado Civil, se

DISPONE:

- 1. SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO:** Se suspende la atención presencial al público a partir del martes 17 de marzo y hasta el viernes 3 de abril de 2020 en todas las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil a nivel nacional. Para continuar prestando los servicios a los ciudadanos se implementarán los sistemas tecnológicos vía internet necesarios, a través de la página de internet www.registraduria.gov.co
- 2. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO EN CASA:** A partir del martes 17 de marzo y hasta el viernes 3 de abril de 2020 se autoriza a los funcionarios públicos para que

Despacho Registrador Nacional del Estado Civil 
Av. Calle 26 # 51 - 50 - (+57) 1 220 2880 Ext. 1556 - 1557 - C.P.111321 - Bogotá D. C. - www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



realicen en sus lugares de residencia las labores propias de su cargo, para lo cual los respectivos Jefes de área y Coordinadores determinarán los servidores públicos que puedan hacer uso de esta modalidad.

3. SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE NACIMIENTO: Cuando se pretenda inscribir el registro de nacimiento de un niño o niña y no se pudiese efectuar dentro del plazo legalmente señalado, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria decretadas por el gobierno nacional, los padres o declarantes podrán realizarlo de manera extemporánea en cualquiera de las oficinas registrales una vez se supere esta calamidad.

Se indica en consecuencia, que de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 se deberá prestar el servicio de salud de todo nacido vivo, sin que sea exigible la presentación del registro civil de nacimiento.

4. SOBRE LOS TRÁMITES EN LÍNEA: Las personas que requieran copia de los registros civiles de nacimiento, podrán solicitarla al correo electrónico registroenlinea@registraduria.gov.co

La Dirección Nacional de Registro Civil estará a cargo de atender los requerimientos que se formulen a través del citado correo electrónico.

5. SOBRE LAS TARJETAS DE IDENTIDAD: Cuando un niño o niña cumpla los 7



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Los trámites de duplicado de cédula y de tarjeta de identidad durante el término que dure la emergencia pública se podrán realizar vía internet, mediante la herramienta PSE desde la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7. DE LAS RESOLUCIONES DE CANCELACIÓN DE CÉDULAS POR MUERTE:

En el caso de las solicitudes de registro civil de defunción, éstos se podrán expedir de manera extemporánea una vez se supere esta emergencia.

8. SOBRE LAS ELECCIONES ATÍPICAS: El Registrador Nacional del Estado Civil en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta el estado de emergencia decretado, solicita a los gobernadores y alcaldes la suspensión de las elecciones nuevas y/o complementarias para ser realizadas entre el 17 de marzo y el 3 de abril de 2020.

9. DEL MANEJO DE DOCUMENTOS: Todos aquellos documentos que la Registraduría Nacional del Estado Civil recepcione en sus dependencias se someterán a un proceso de desinfección, para lo cual se establecerán puestos de control.

10. La Registraduría Nacional del Estado Civil estudiará y evaluará la necesidad de ampliar estas medidas o dictar nuevas según la evolución de esta calamidad pública y/o emergencia sanitaria.

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Proyectó: María Alejandra Salazar Rojas
Revisó: Luis Francisco Gattán Puentes, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Comité Director RNEC

Despacho Registrador Nacional del Estado Civil

Av. Calle 26 # 51 - 50 - (+57) 1 220 2880 Ext. 1556 - 1557 - C.P. 111321 - Bogotá D. C. - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Twittear